

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7742-2023-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE CLIMATIZACIÓN EXPERIMENTALES EN HOGARES AFECTADOS POR HELADAS.

## COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

### PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

#### Dictamen Nro. -2024-2025-CVC-CR

Señor presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la comisión de Vivienda y Construcción el proyecto de ley **7742/2023-CR** del Grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa del congresista Alex Paredes Gonzáles, que propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la promoción e implementación de la tecnología "suelo radiante" en hogares afectados por heladas.

La comisión [...].

#### **I. SITUACIÓN PROCESAL**

##### **1.1 Antecedentes procedimentales:**

El proyecto de ley 7742/2023-CR fue presentado el 2 de mayo de 2024 y derivado a la comisión de Vivienda y Construcción como única comisión dictaminadora.

##### **1.2 Antecedentes legislativos:**

No se encontraron antecedentes similares sobre la misma materia.

##### **1.3 Cumplimiento de los requisitos dispuestos en el Reglamento del Congreso de la República**

La iniciativa legislativa materia de dictamen ha sido remitida a esta Comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

Cabe precisar que el proyecto en estudio cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, en mérito a lo cual se realizó el estudio correspondiente.

##### **1.4 Relación con la Agenda Legislativa 2024-2025**

Mediante Resolución Legislativa del Congreso 006-2024-2025-CR se aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, instrumento que, de conformidad con el Reglamento del Congreso, determina los temas prioritarios tanto en Comisiones como en el Pleno del Congreso.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7742-2023-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE CLIMATIZACIÓN EXPERIMENTALES EN HOGARES AFECTADOS POR HELADAS.

La Agenda Legislativa considera prioritarios, dentro del Objetivo del Acuerdo Nacional:

### III. Competitividad en el país

Políticas de Estado:

#### 21. Desarrollo en infraestructura y vivienda

83. Leyes declarativas de interés nacional y necesidad pública referidas a obras de infraestructura.

87. Fomento a la inversión en infraestructura.

Aspectos que se hallan vinculados con la iniciativa en estudio. En virtud de lo señalado, el proyecto que se analiza se enmarca en las prioridades señaladas en la Agenda Legislativa 2024-2025.

### 1.5 Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

La propuesta legislativa materia de dictamen se encuentra vinculada con el:

TERCER OBJETIVO: COMPETITIVIDAD DEL PAÍS con la política N° 21. Desarrollo en infraestructura y vivienda, (b) otorgará un tratamiento especial a las obras de servicio social, con especial énfasis en la infraestructura de salud, educación, saneamiento, riego y drenaje, para lo cual buscará la participación de la empresa privada en su gestión.

## II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa legislativa tiene por objeto, según señala la exposición de motivos, mejorar la calidad de vida de la población ubicada en zonas altoandinas, afectadas por heladas, a fin de que desarrollen sus actividades de manera óptima y regular, a través de la intervención articulada del Estado.

Además, la iniciativa pretende reducir la vulnerabilidad de la población de zonas altoandinas a partir de la promoción e implementación de la tecnología "suelo radiante" como parte del Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje, generando así mejores condiciones para el desarrollo de actividades y previniendo el desarrollo de enfermedades las mismas que afectan sus actividades necesarias para vivir.

Para tal efecto, propone declarar de necesidad pública e interés nacional la promoción e implementación de la tecnología "suelo radiante" en hogares afectados por heladas, como complemento al accionar del Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje, implementado a partir del accionar articulado de diferentes entidades públicas.

La propuesta contiene la siguiente definición de la tecnología "Suelo Radiante": sistema de calefacción que usa el suelo o pavimento, pared o techo como sistema de traslado de calor desde la fuente de generación hacia el ambiente interno, a través de tuberías o esquemas de similar concepto, y usa diferentes fuentes de energía, en especial las renovables. Asimismo, propone que el Ministerio de Vivienda, Construcción y

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7742-2023-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE CLIMATIZACIÓN EXPERIMENTALES EN HOGARES AFECTADOS POR HELADAS.

Saneamiento, en coordinación con el Ministerio de Energía y Minas elaboren el diagnóstico sobre las posibilidades de promoción e implementación de la tecnología suelo radiante como parte de la estrategia del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje.

Finalmente, dispone que el Poder Ejecutivo apruebe el Reglamento correspondiente en el máximo de 30 días calendario, contados desde la publicación de la ley.

### III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República

### IV. SOLICITUDES DE OPINIÓN E INFORMACIÓN

#### 4.1 Solicitudes de opinión

La Comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

Proyecto de Ley 7897/2023-CR		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
Presidencia del Consejo de Ministros	992-2023-2024-CVC-CR	09-05-2024
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	993-2023-2024-CVC-CR	09-05-2024
GORE Puno	994-2023-2024-CVC-CR	10-05-2024
GORE Pasco	995-2023-2024-CVC-CR	10-05-2024
GORE Junín	996-2023-2024-CVC-CR	10-05-2024
GORE Cusco	997-2023-2024-CVC-CR	10-05-2024
GORE Cajamarca	998-2023-2024-CVC-CR	10-05-2024
GORE Ayacucho	999-2023-2024-CVC-CR	10-05-2024
GORE Apurímac	1000-2023-2024-CVC-CR	10-05-2024

#### 4.2 Opiniones recibidas

A la fecha se ha recibido la opinión del **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**, mediante el Oficio D00060-2024-VIVIENDA/DM de fecha 10 de setiembre de 2024, institución que señala lo siguiente:

El proyecto de ley no colisiona con ninguna norma vigente, ni contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico peruano. Agrega que, técnicamente, no es recomendable que se realice la implementación de la tecnología "Suelo radiante" sobre viviendas preexistentes; asimismo, que a través de módulos habitacionales del PNVR, su implementación generaría mayores costos al Estado.

Asimismo, remite los Informes N° 000049-2024-09.00/SENCICO y 000485-2024-03.01/SENCICO, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO), que señala lo siguiente:

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7742-2023-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE CLIMATIZACIÓN EXPERIMENTALES EN HOGARES AFECTADOS POR HELADAS.

“Opinamos importante el Objetivo y espíritu del Proyecto de Ley de mejorar la calidad de vida de la población de zonas altoandinas, afectadas por heladas, a fin de que desarrollen sus actividades de manera óptima y regular, a través de la intervención articulada del Estado. En relación con el Proyecto de Ley, recomendamos que, a fin de no descartar las tecnologías en proceso de estudio o ya estudiados para la calefacción de vivienda, recomendamos se dé un enfoque más amplio al Proyecto de Ley.”

En ese sentido recomendamos se proponga la modificación de la finalidad y la Declaratoria de Necesidad Pública en Interés Nacional de acuerdo a los siguientes textos:

Artículo 2°.- Finalidad La presente ley tiene por finalidad, reducir la vulnerabilidad de la población de zonas altoandinas a partir de la promoción e implementación tecnologías estudiadas, en estudio y otras que se surjan a partir de estudios y validaciones técnicas, como parte del Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje y de las instituciones competentes al respecto, generando así mejores condiciones para el desarrollo de actividades y previniendo el desarrollo de enfermedades las mismas que afectan la calidad de vida de la población en general.

Recomiendan que previo a la promoción e implementación del sistema de calefacción de piso radiante u otra tecnología de calefacción, para que sean eficaces las propuestas tecnológicas para atender una problemática y sean sostenibles, se incluya en el Proyecto de Ley, establecer los mecanismos entre las entidades competentes del sector público a fin de propiciar estudios o acciones concretas que permitan brindar soluciones para mejorar la confortabilidad de las viviendas de poblaciones afectadas por heladas y friaje. Los estudios permitirán contar con cartillas, manuales técnicos, normas técnicas pertinentes para el diseño e instalación de las tecnologías en el Perú. Los resultados de los estudios permitirán contar con normatividad técnica actualizada y de mayor pertinencia a la solución técnica planteada. Igualmente, las entidades competentes deberán propiciar la certificación de competencia de la mano de obra en instalación de sistema de calefacción de piso radiante y otras tecnologías de calefacción.

Finalmente, cabe precisar que al 30 de abril de 2025 no se han registrado **opiniones ciudadanas** en el Portal institucional del Congreso de la República.

## V. ANÁLISIS

### 5.1 Motivación del proyecto de ley

En primer término, la propuesta propone mejorar la Calidad de Vida de las personas. Sobre este concepto, cabe señalar que está referido a la suma de condiciones que van a permitir contribuir al bienestar de la persona y de su grupo familiar. Por ello, resulta indispensable contar con esta característica para hablar de desarrollo en las comunidades. La literatura considera que el término “calidad de vida” es un concepto dinámico, por tanto, está en función de las circunstancias y particularidades de la población, las mismas que van adaptándose y variando en sus necesidades, pero siempre se espera el apoyo de las autoridades responsables.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7742-2023-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE CLIMATIZACIÓN EXPERIMENTALES EN HOGARES AFECTADOS POR HELADAS.

## 5.2 Derecho a la vivienda

Como ha señalado esta comisión en anteriores dictámenes, la Constitución Política del Perú, a diferencia de otras constituciones latinoamericanas<sup>1</sup>, no consagra expresamente el derecho a la vivienda, aun cuando el artículo 3 señala que: “*La enumeración de los derechos establecidos en este capítulo no excluye los demás que la Constitución garantiza, ni otros de naturaleza análoga o que se fundan en la dignidad del hombre, o en los principios de soberanía del pueblo, del Estado democrático de derecho y de la forma republicana de gobierno*”. Sobre el particular, el Tribunal Constitucional ha señalado<sup>2</sup> que “*el derecho fundamental a la vivienda adecuada, aun cuando no se encuentra incorporado en el listado expreso de los derechos fundamentales que nuestra Constitución recoge, debe ser considerado (...) en la cláusula de derechos innominados del artículo 3 de nuestra Carta Magna*”.

Sin embargo, en varios instrumentos normativos internacionales, de los cuales nuestro país es parte, se consagra como derecho fundamental el derecho a la vivienda. El derecho a una vivienda adecuada incumbe a todos los Estados, puesto que todos ellos han ratificado por lo menos uno de los tratados internacionales relativos a la vivienda adecuada y se han comprometido a proteger el derecho a una vivienda adecuada (...).<sup>3</sup>

En el plano de la justicia constitucional el Tribunal Constitucional<sup>4</sup> ha dejado sentado que “*el derecho a la vivienda es un derecho fundamental ligado con la dignidad humana, que implica la necesidad de **lograr condiciones adecuadas para vivir** a favor de las personas; es un derecho indispensable para que el ser humano pueda desarrollar con el mayor grado de libertad todos los atributos inherentes a su personalidad; se requiere de la existencia de un conjunto de principios que instrumentalicen a través de políticas públicas de promoción de acceso a la vivienda. El Tribunal identifica que el derecho a la vivienda adecuada implica i) el derecho de acceder sin discriminación y en igualdad de condiciones a una vivienda adecuada; y, ii) el derecho a no ser privado arbitraria e ilegalmente de la vivienda*”. Asimismo, el TC ha precisado<sup>5</sup> que “*el derecho a la vivienda es “fundamental de toda persona humana que se encuentra íntimamente ligado al principio de dignidad humana, a la fórmula del Estado Social y Democrático de Derecho (artículos 3 y 43 de la Constitución), al principio de igualdad material y al derecho al libre desarrollo y bienestar (inciso 1 del artículos 2 de la Constitución)”*”

A nivel legal, la **Ley 31313**, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, en vigor desde el 26 de julio de 2021, establece en su artículo 81 que toda persona tiene derecho a una vivienda digna y adecuada, precisando que el Estado reconoce y garantiza este derecho.

<sup>1</sup> Las constituciones de Argentina, Colombia, y Paraguay establecen el derecho a la vivienda digna; la de Chile, a una vivienda adecuada; la de México a una vivienda digna y decorosa; la de Ecuador a la vivienda adecuada y digna y la de Uruguay a la vivienda decorosa. En: <https://enfoquederecho.com/sobre-el-derecho-a-la-vivienda-digna-y-su-reconocimiento-normativo/>

<sup>2</sup> Exp. 00011-2010-PI/TC

<sup>3</sup> <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-housing/human-right-adequate-housing>

<sup>4</sup> Exp. N° 0007-2012-PI/TC

<sup>5</sup> Expediente 00018-2015-PI/TC.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7742-2023-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE CLIMATIZACIÓN EXPERIMENTALES EN HOGARES AFECTADOS POR HELADAS.

### 5.3 Situación de la población ubicada en zonas altoandinas

El Instituto Nacional de Estadística e Informática identifica que las temperaturas más bajas se registran en los departamentos de Puno, Arequipa, Tacna, Huancavelica y Junín, principalmente. En dichas zonas se presentan año a año heladas que perjudican el normal desenvolvimiento de la vida de sus poblaciones. Estos fenómenos atmosféricos se producen en las zonas altoandinas de nuestro país, ubicadas a más de 3 mil metros sobre el nivel del mar, y se manifiestan cuando la temperatura desciende a niveles inferiores a los 0° C, generalmente entre mayo y setiembre. Así, tenemos que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI) cuenta con registros que dan cuenta de lecturas en las estaciones de Chuapalca -20.5°C en Tacna; en Caylloma -10°C, en Marcapomacocha -8°C por citar algunos casos.

Las familias residentes en tales localidades presentan una característica de vulnerabilidad severa que redundo negativamente en su condición socioeconómica. A los daños materiales (agricultura y ganadería perjudicada) que deben enfrentar se suman los temas de salud (bronquitis u otras enfermedades respiratorias en niñas, niños y ancianos), educación (dificultades para llegar a centros educativos), entre otras limitaciones.

El Poder Ejecutivo, además de declarar en estado de emergencia a los distritos identificados por la exposición al peligro que producen las heladas y el friaje, debe adoptar medidas más concretas que van desde facilitar el acceso a los centros de salud a la construcción de viviendas cuyas características sirvan para contrarrestar el clima y sus flagelos, además de crear las condiciones para implementar construcciones que protejan a las poblaciones y fomenten el normal desenvolvimiento de sus actividades principales como son la agricultura y la ganadería.

Se advierte – según los informes del MVCS - que la gran mayoría de viviendas están construidas de adobe o tapia, de piedra con barro, quincha en sus paredes y en sus techos, calaminas o fibra de cemento. Generalmente, son autoconstruidas y sin considerar condiciones básicas de diseño apropiado. Los servicios públicos de electricidad, agua y desagüe son mínimos en este tipo de construcciones.

### 5.4 Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje (PMHF)

La Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) aprueba e implementa los planes de acción, coordinando entre diversos sectores para atender a la población más vulnerable que enfrenta tanto las heladas como el friaje.

El Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2025 – 2027, aprobado por Decreto Supremo 009-2025-PCM, tiene como objetivo general reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida expuestos frente a los fenómenos de heladas y friaje, por medio de la articulación de intervenciones multisectoriales del Estado, en territorios priorizados, que coadyuve a proteger la vida e integridad física de la población, así como de sus medios de vida. Entre sus objetivos específicos figura reducir las afectaciones en la salud de la población expuesta a un riesgo alto o muy alto ante los posibles impactos de las heladas y friaje, reducir las afectaciones en los medios de vida de la población expuesta y articular las intervenciones multisectoriales.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7742-2023-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE CLIMATIZACIÓN EXPERIMENTALES EN HOGARES AFECTADOS POR HELADAS.

La meta del Plan para las intervenciones de cierre de brechas proyecta que al finalizar el periodo 2025-2027 se cierre la brecha de módulos de vivienda al 15.44%, la brecha de cobertizos en un 20.88% y la brecha para acondicionamiento térmico de locales educativos en un 4.01%.

Según información del MVCS<sup>6</sup>, el PMHF 2023-2024 identificó a más de 3.6 millones de personas en riesgo y la necesidad de intervenir para mitigar impactos, tales como la inseguridad alimentaria, la mortalidad infantil y en adultos mayores y el ausentismo escolar. Se menciona la existencia del programa presupuestal 0068 “Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres” como instrumento clave en la estrategia de atención.

### 5.5 Propuesta de incluir el uso de tecnología de Suelo Radiante

La iniciativa bajo análisis considera que el uso de esta tecnología mejoraría la calidad de vida de las poblaciones de las zonas altoandinas al enfrentar con éxito los efectos negativos de las heladas y friajes a que están expuestas. Sobre su financiamiento señalan que esta propuesta se encuentra alineada con el Programa presupuestal 0068 Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres.

Sobre el uso de la tecnología referida en la propuesta se ha recibido la opinión del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción -SENCICO<sup>7</sup> la misma que señala que *en el Perú no existe mucha experiencia de calefacción de ambientes por medio de piso radiante (...) que hay distribuidores y comercializadores de equipos y materiales de esta tecnología pero que no existe mano de obra calificada, que en el campo académico hay tesis desarrolladas que aportan al conocimiento de la tecnología.*

*Menciona como Ventajas:*

- Sensación de confort término uniforme.
- El ahorro energético fluctúa entre 25% -30%.
- Es un sistema amigable por su reducción del consumo. De usarse energía renovable las emisiones se reducirían a cero.
- El sistema emisor de calor no es visible y la vida útil puede llegar a 40 años.

*Asimismo, señala como Desventajas:*

- El precio del equipamiento, materiales e instalación podría estar por encima de los S/. 350 por m<sup>2</sup> que resulta superior a otros sistemas de calefacción.
- Se requiere intervención de personal calificado y mayor tiempo.
- La elección del material de acabado de estos suelos es más limitada.
- La inercia térmica es alta, tarda en calentar o enfriar pero que al apagarse sigue emitiendo calor o frío durante un tiempo, principalmente.

De la información con que cuenta el MVCS<sup>8</sup> se desprende que acondicionar las viviendas existentes implica considerar que estas tienen una estructura precaria por no haber contado con asistencia técnica en su construcción, es decir no reúnen las condiciones

<sup>6</sup> Oficio D00060-2024-VIVIENDA/DM de fecha 10 de setiembre de 2024,

<sup>7</sup> Id.

<sup>8</sup> Evaluación realizada por el Sector Vivienda- Plan Nacional de Viviendas Rurales año 2023.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7742-2023-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE CLIMATIZACIÓN EXPERIMENTALES EN HOGARES AFECTADOS POR HELADAS.

mínimas de habitabilidad ni de seguridad por lo que su mejoramiento en muchos casos no será posible. Por tanto, el uso específico de la tecnología denominada suelo radiante no resulta conveniente por las condiciones de las viviendas en la actualidad.

### 5.6 Leyes de naturaleza declarativa

El Congreso de la República goza de la atribución de expedir leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes, según lo dispone el inciso 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú. Dentro de ellas, se encuentran las denominadas de naturaleza declarativa. Se llaman así porque no disponen sino manifiesta una declaración cuya finalidad al ser aprobadas es llamar la atención a alguno o a los tres niveles de gobierno, sobre determinados actos u obras que, a propuesta de los congresistas, o atendiendo alguna demanda ciudadana debieran ser considerados con prioridad en la gestión de dichos niveles de gobierno.

Su naturaleza no contempla una iniciativa de gasto, tampoco invaden competencias de otras instancias sino proponen el reconocimiento de una demanda insatisfecha y que resulta prioritaria para los beneficiarios.

Sobre esta materia se emitió el Informe 036-2013-JUS/DNAJ, de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que ha detallado que los proyectos declarativos, deben tener como finalidad suprema, la protección de la dignidad de la persona humana, teniendo como parámetros lo siguiente:

- Que su contenido esté vinculado con el bien común.
- Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.
- Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.
- Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.
- Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

Como se ha descrito, la iniciativa legislativa objeto del presente dictamen se halla dentro de los parámetros enunciados puesto que tiene por finalidad esperar del Estado la implementación de medidas urgentes porque así lo requiere la población altoandina.

## VI ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La iniciativa materia de este dictamen no considera incorporar en la ley propuesta alguna disposición que pueda aumentar o crear gasto público, a fin de evitar incurrir en la prohibición contenida en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

Como se aprecia, se trata de una norma declarativa que no crea una vinculación jurídica sino una eminentemente política y debe reiterarse que no genera un impacto económico en el presupuesto nacional.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7742-2023-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE CLIMATIZACIÓN EXPERIMENTALES EN HOGARES AFECTADOS POR HELADAS.

La norma propone destacar una necesidad urgente para la población altoandina y su ejecución redundará en beneficios importantes para dicha población que está expuesta a los cambios de temperatura por lo que requiere un mayor apoyo del Estado.

Así los beneficios y costos de la iniciativa legislativa que se propone aprobar se muestran a continuación:

### Análisis de beneficios

Involucrados	Beneficios
El Estado	Norma declarativa que orienta el uso y la implementación de tecnologías en favor de la población altoandina.  Cumplimiento del rol tuitivo en materia de salud, apoyo social al contribuir con el cuidado de la vida y salud de muchas familias asentadas en los Andes. Ejecuta las políticas públicas diseñadas frente a estos fenómenos con el apoyo de la ciencia y el uso de energías renovables.
Población asentada en zona altoandinas	Mejora de las condiciones de vida, salud a través del uso e implementación de tecnologías  Posibilidad de acceder a mejores condiciones para el desarrollo de actividades y prevención de enfermedades.

Elaboración: Comisión de Vivienda y Construcción.

### Análisis de costos

Involucrados	Costos o desventajas
El Estado	No genera costo adicional al fisco por tratarse de norma declarativa.
La ciudadanía	No se identifican desventajas.

Elaboración: Comisión de Vivienda y Construcción.

## 6 CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Vivienda y Construcción, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la aprobación del proyecto de ley **7742-2023-CR**, materia de dictamen, con el texto sustitutorio siguiente:

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7742-2023-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE CLIMATIZACIÓN EXPERIMENTALES EN HOGARES AFECTADOS POR HELADAS.

## TEXTO SUSTITUTORIO

### LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE CLIMATIZACIÓN EXPERIMENTALES, VALIDADAS TÉCNICAMENTE, EN HOGARES AFECTADOS POR HELADAS Y FRIAJES

#### **Artículo 1. Declaración de interés nacional**

Se declara de interés nacional la promoción e implementación de tecnologías de climatización experimentales, validadas técnicamente, en hogares afectados por heladas y friajes. Para tal fin, los ministerios de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y de Energía y Minas llevan a cabo las coordinaciones necesarias en el marco de sus competencias y atribuciones.

Dese cuenta.

Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea – Plataforma Microsoft Teams.

Lima, abril de 2025.

**ROSSELLI AMURUZ DULANTO**  
Presidenta  
Comisión de Vivienda y Construcción